



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo de mínim cuantía

Radicado 68001-40-03-015-2020-00618-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de octubre octubre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por HENRY BUITRAGO CACERES contra HORACIO TORRES RUEDA Y LILIANA STELLA GONZALEZ CIPAGAUTA sino fuera porque revisada la demanda, se constata que ya entre las mismas partes, con las mismas pretensiones y con fundamento en el mismo título valor se rechazó la demanda dentro del radicado 68001-40-03-015-2020-00555-00

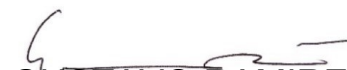
En consecuencia, devuélvase a la OFICINA JUDICIAL para lo de su cargo.

Por lo anterior, éste Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL la presente demanda adelantada por HENRY BUITRAGO CACERES contra HORACIO TORRES RUEDA Y LILIANA STELLA GONZALEZ CIPAGAUTA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en estados electrónicos de fecha 9 de octubre de 2020.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3621, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario